



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
CHALLHUAHUACHO  
COTABAMBAS - APURIMAC**



**RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°019 -2023- MDCH-A**

Challhuahuacho, 09 de enero del 2023

**VISTOS:**

El expediente administrativo N°041-2023, de fecha 09 de enero del 2023, conteniendo el Informe Legal N°002-2023-MDCH-GM/OAJ, remitido por el Abg. Enrique García Chilo, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, FUT N° 171-2023, remitido por el Abg. Ángel Huacac Fuentes Procurador Público de la Municipalidad distrital de Challhuahuacho, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, es un órgano de Gobierno Local con Personería Jurídica de Derecho Público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, goza de autonomía Política y Administrativa en asuntos de su competencia de conformidad a lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680 y en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades y normas concordantes;

Que en estricto cumplimiento del numeral b) del Art. 20° de la Ley N° 27972, contempla, que son atribuciones del Titular de Pliego "(...) dictar decretos y resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas";

Que, las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo, de conformidad con el Artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

De acuerdo al Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante TUO de la LPAG) en su Artículo 3° establece los requisitos de validez de los actos administrativos, señalando en el numeral 2) Objeto o contenido: Los actos administrativos deben expresar su respectivo objeto, de tal modo que pueda determinarse inequívocamente sus efectos jurídicos. Su contenido se ajustará a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico, debiendo ser lícito, preciso, posible física y jurídicamente, y comprender las cuestiones surgidas de la motivación (...).

Que, Sobre la nulidad las causales están señaladas en el Artículo 10 del TUO de la Ley 27444.- Causales de nulidad

Son vicios del acto administrativo, que causan su nulidad de pleno derecho, los siguientes:

1. La contravención a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias.
2. El defecto o la omisión de alguno de sus requisitos de validez, salvo que se presente alguno de los supuestos de conservación del acto a que se refiere el artículo 14.
3. Los actos expesos o los que resulten como consecuencia de la aprobación automática o por silencio administrativo positivo, por los que se adquiere facultades, o derechos, cuando son contrarios al ordenamiento jurídico, o cuando no se cumplen con los requisitos, documentación o tramites esenciales para su adquisición.
4. Los actos administrativos que sean constitutivos de infracción penal, o que se dicten como consecuencia de la misma.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO COTABAMBAS - APURIMAC



Que mediante LEY N° 31433, QUE MODIFICA LA LEY 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES respecto a las procuradurías públicas municipales artículo 29.- procuradurías públicas municipales: La procuraduría pública municipal es el órgano especializado responsable de llevar a cabo la defensa jurídica de los intereses del Estado en el ámbito de la municipalidad correspondiente.

Las procuradurías públicas municipales son parte del Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado. Se encuentran vinculadas administrativa y funcionalmente a la Procuraduría General del Estado y se rigen por la normativa vigente en la materia.

Los procuradores públicos municipales remiten trimestralmente al Concejo Municipal un informe sobre el estado de los casos judiciales a su cargo y las acciones realizadas respecto de cada uno de ellos. Sus informes son públicos;

Que, de acuerdo al numeral 11 del artículo 11 del Reglamento del Decreto Legislativo 1326 aprobado por Decreto Supremo 018-2019-JUS prescribe: Disponer que un/a procurador/a público/a ejerza la defensa de los intereses de una entidad que no cuente con procuraduría pública o cuando así lo amerite el caso.

Que, mediante Oficio N°D00001-2022-JUS/PGE-DTN, De Fecha 29 de setiembre del 2022 De La Dirección Técnico Normativa De La Procuraduría General Del Estado, documento mediante el que pone en conocimiento de los señores procuradores regionales y municipales que el día 24 de agosto de 2022, los miembros del Consejo Directivo, como Organo colegiado de mayor nivel jerárquico de la entidad, aprobaron por unanimidad, en su Quincuagésima Sesión Extraordinaria, la posición institucional de la Procuraduría General del Estado, respecto a la designación, el cese y la encargatura de los/las procuradores/as públicos/as regionales y municipales, en los siguientes términos:

Conforme con la Novena Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N.° 1326, los/las procuradores/as públicos/as regionales y municipales mantienen su designación y tienen continuidad en la función de su cargo hasta la implementación del proceso de evaluación.

A partir de la modificación del artículo 78 de la Ley N.° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y del artículo 29 de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecidas por la Ley N.° 31433', publicada en el diario oficial "El Peruano", edición del 06 de marzo de 2022, el/la Procurador/a General del Estado es el/la encargado/a de cesar a los/las procuradores/as públicos/as regionales y municipales por las causales previstas en el artículo 38 del Decreto Legislativo N.° 13264, previa aprobación del Consejo Directivo de la Procuraduría General del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento del Decreto Legislativo N.° 1326.

De producirse el cese de un/a procurador/a público/a regional o municipal, por una de las causales establecidas en el artículo 38 del Decreto Legislativo N.° 1326 y en tanto se encuentre pendiente la implementación del proceso de evaluación, según lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento del citado decreto legislativo, el/la Procurador/a General del Estado, de acuerdo a sus funciones, podrá encargar la defensa jurídica de los intereses del Estado a un procurador/a público/a de cuando menos el mismo nivel, siempre y cuando, no cuente con un/a procurador/a público/a adjunto/a.

El/la Procurador/a General del Estado, en el ejercicio de sus funciones asignadas en el artículo 19 del Decreto Legislativo N.° 1326, designa a los procuradores públicos/as regionales y municipales, luego del proceso de



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO COTABAMBAS - APURIMAC



selección a cargo del Consejo Directivo de la Procuraduría General del Estado, conforme con lo dispuesto en el artículo 31 del Decreto Legislativo N.° 1326.

De acuerdo a lo establecido en la Séptima Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N.° 1326, y en tanto se encuentra en proceso la incorporación de las procuradurías públicas en el marco del Plan de Implementación de la Procuraduría General del Estado, aprobado con Resolución Ministerial N.° 287-2022-JUS, los/as titulares de las entidades tienen la obligación de asegurar el normal funcionamiento de las procuradurías públicas; para ello, deben implementar adecuadamente sus órganos de defensa jurídica y asegurar la asignación de los recursos logísticos necesarios para el normal desempeño de las funciones de los servidores de la procuraduría pública.



Que, mediante la Resolución Ministerial Nro. 0186-2020-JUS, de fecha 14 de Julio del 2020, por la cual se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Procuraduría General del Estado, y en Anexo 01: Estructura Orgánica, en el Numeral 08: ORGANOS DESCONCENTRADOS se halla las PROCURADURIAS PUBLICAS MUNICIPALES.



Que, mediante el Oficio No. D000550-2022-JUS/PGE-GG, de fecha 28 de Noviembre del 2022, emitido por la Gerencia General de la Procuraduría General del Estado, hace de conocimiento la RESOLUCION DEL PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO Nro. D000185-2022-JUS/PGE-PG, de fecha 25 de Noviembre del 2022, por la cual se ENCARGA la representación y defensa jurídica de los intereses del Estado, en los asuntos que son de competencia de la Procuraduría General de la Municipalidad Distrital de Haquira, al suscrito Abog. Angel Huacac Fuentes Procurador Público de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, hasta que se designe a su titular.



Que, mediante Resolución Ministerial N°0287-2022-JUS del 26 de septiembre del 2022 el que en su primer resolviendo aprueba el plan de implementación de la procuraduría general del estado conforme lo dispuesto en la séptima disposición complementaria final del Decreto Legislativo N°1326 y la décima tercera disposición complementaria final del decreto supremo N°018-2019-JUS el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente resolución ministerial.

Que mediante Resolución de Alcaldía N°005-2022-MDCH/A de fecha 04 de enero del 2022, resuelve: Designar a partir de la fecha, en el cargo de procurador publico Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, al Abg. ANGEL HUACAC FUENTES, con DNI N° 23808644, con inscripción en el C.A.C. N° 2542, funcionario de confianza, quien debe asumir el cargo con responsabilidad de acuerdo al ROP y MOF vigente, hasta que nueva disposición, debiendo efectuar la recepción de bienes y acervo documentario de su antecesor, con las formalidades que establece la Directiva N° 005-2020-A/MDCH "Normas y Procedimientos para efectuar la Entrega y Recepción de cargo de los Funcionarios y Servidores de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho con motivo de conclusión del vínculo laboral".

Que mediante Resolución de Alcaldía N°494-2022-MDCH/A de fecha 07 de diciembre del 2022, se resuelve: DAR por CONCLUIDO la DESIGNACION del Abg. Angel Huacac Fuentes, en el cargo de Procurador Publico Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, a partir del 31/12/2022, dándole las gracias por los servicios prestados, debiendo hacer entrega del cargo con las formalidades que establece la Directiva N° 005-2020-A/MDCH "Normas y Procedimientos para efectuar la Entrega y Recepción de cargo de los Funcionarios y Servidores de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho con motivo de conclusión del vínculo laboral", y



# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CHALLHUAHUACHO COTABAMBAS - APURIMAC



conforme a la Directiva N° 016-2022-CG/PREVI, Directiva de Rendición de Cuentas de Titulares y Transferencia de Gestión.

Que, mediante FUT N°171-2023, de fecha 04 de enero del 2023, remitido por el Abg. Angel Huacac Fuentes procurador público de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, documento mediante el que solicita la declaración de nulidad de la Resolución de Alcaldía N°494-2022-MDCH/A, de fecha 07 de diciembre del 2022 y declarar sin efecto; por sido emitida en controversia del Decreto Legislativo N°1326, y su reglamento aprobado mediante el D.S. N°018-2019-JUS y la modificación del Art. 29 de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades mediante la Ley N°31433.



Que, mediante expediente administrativo N°041-2023, de fecha 09 de enero del 2023, conteniendo el Informe Legal N°002-2023-MDCH-GM/OAJ, remitido por el Abg. Enrique García Chilo, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye indicando que a merito de los antes expuestos y con la debida justificación normativa, esta oficina de asesoría jurídica, emite pronunciamiento favorable, para la declaratoria de nulidad de la resolución de alcaldía N°494-2022-MDCH/A de fecha 07 de diciembre del 2022 hasta la implementación del proceso de evaluación, se disponga la emisión de la resolución correspondiente, dando a conocer a la procuraduría general del estado.



En mérito a lo expuesto, de conformidad con lo establecido en el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, concordante con el Art. 85° de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

## **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – DECLARAR la nulidad de la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°494-2022-MDCH/A de fecha 07 de diciembre del 2022, por estar inmersa en la causal descrita en el numeral 1 del artículo 10 del TUO de la Ley 27444, de acuerdo a los considerados expuestos en la presente.

**ARTICULO SEGUNDO.** - NOTIFICAR, el presente Acto Administrativo, al interesado, Gerencia Municipal, conforme lo establecido en el Art. 18° del TUO de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N°004-2019-JUS.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CHALLHUAHUACHO  
COTABAMBAS - APURIMAC

Prof. Luis Iván Cruz Puma  
ALCALDE